



Barranquilla, 20 de octubre del 2023.

SRA. MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

[maiajazmin79.mb@gmail.com](mailto:maiajazmin79.mb@gmail.com)

[malubabe\\_1979@hotmail.com](mailto:malubabe_1979@hotmail.com)

[maiajazmin79.mb@gmail.com](mailto:maiajazmin79.mb@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

**Radicación : T-00615-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR el amparo solicitado por ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.

2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 20 de octubre del 2023.

SEÑORES: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA, y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

[famcto07ba@cendoj.rmajudicial.gov.co](mailto:famcto07ba@cendoj.rmajudicial.gov.co)

[Projudfamilia5@procuraduria.gov.co](mailto:Projudfamilia5@procuraduria.gov.co)

[contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)

[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

**Radicación : T-00615-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR el amparo solicitado por ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 20 de octubre del 2023.

SEÑORES: ERIKA PATRICIA ROA GARCÍA, MANUEL LEDEZMA VEGA, KARELLYS LEDEZMA PEÑATE, y LUIS ALFONSO LEDEZMA PEÑATE.

**CALLE 64 N° 50-119, VIVIENDA N° 12, BARRIO EL PRADO.  
BARRANQUILLA.**

[eriroa05@gmail.com](mailto:eriroa05@gmail.com)

[ledesmamanuel065@gmail.com](mailto:ledesmamanuel065@gmail.com)

[kiledezma@gmail.com](mailto:kiledezma@gmail.com)

[luisledezmap21@gmail.com](mailto:luisledezmap21@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN.

ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

**Radicación : T-00615-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR el amparo solicitado por ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.

2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



## **EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

Notifica: A todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 08001311000720220054200, que cursa en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, radicada bajo el No T 00-615-2023, donde aparece como Accionante la señora MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, y como Accionado el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, la providencia del 19 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. NEGAR el amparo solicitado por ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MAIRA LUZ BARRIOS BELTRÁN, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
OCTUBRE 20 DEL 2023